

REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2016 DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar, desarrollar, supervisar y controlar el proceso eleccionario del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo del año fiscal 2016. Asimismo, el reglamento es el único instrumento legal para elegir democráticamente a los representantes del comité de vigilancia y control de presupuesto participativo por resultado año fiscal 2016.

Artículo N° 2.- Base Legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización del Estado.
3. Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
5. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
6. Ley N° 28267 Ley de Adquisiciones y Contrataciones y modificatorias.
7. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y modificatorias.
8. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
9. Ordenanza N° 413-CDLO-2015.

Artículo N° 3.- El presente reglamento entra en vigencia una vez aprobado en asamblea de Agentes Participantes, quienes están debidamente inscrita y acreditada en el Presente proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO II

CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo N° 4.- El Comité Electoral es autónomo y es la única autoridad encargada de realizar el proceso electoral para la elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo por resultados para el año fiscal 2016, convocando democráticamente a todos los agentes participantes.

Artículo N° 5.- El Comité electoral estará conformado por:

- Presidente : ELIZABET ROCIO MERINO SEMINARIO
- Secretario : JOSÉ LÓPEZ MAURICIO
- Vocal : ROSA VIOLETA AYALA JARA

Artículo N° 6.- Son atribuciones del comité electoral:

- a) Organizar, planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el proceso electoral.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- c) Recibir y verificar el padrón de agentes participantes debidamente inscritos.
- d) Difundir ante la población olivense, el lugar, fecha y hora de las acciones.
- e) Calificar a los candidatos participantes de acuerdo a las normas establecidas.
- f) Recibir y resolver las tachas que se formulan contra los candidatos, impugnaciones, apelaciones y otros problemas que se presenten o se produzcan antes, durante o después del proceso eleccionario.
- g) Diagramar y confeccionar los formatos y documentos oficiales del proceso electoral.

- h) Establecer el número de mesas
- i) Inspeccionar convenientemente la instalación de las mesas y cámaras de sufragio.
- j) Acreditar a los miembros de mesa, personeros y candidatos.
- k) Iniciar, acompañar el escrutinio y finalizar las elecciones generales.
- l) Realizar el cómputo general de votos, suscribirla y proclamar a los ganadores en presencia de los personeros y agentes participantes.
- m) El comité electoral goza de plena autonomía y culmina sus funciones con la juramentación del comité de vigilancia y control del año fiscal 2016.
- n) Las resoluciones del comité electoral son inapelables.

TÍTULO III

DE LAS ELECCIONES

Artículo 7°.- La elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016, se realizará el día 16 de setiembre de 2015, desde las 17:00 horas, hasta las 19:30 horas.

Artículo 8°.- Son aptos para elegir y ser elegidos todos los agentes participantes debidamente inscritos en el proceso de Presupuesto Participativo por Resultados de acuerdo a la Ordenanza N° 413-2015-CDLO, ser agente participante representante de una organización social, de instituciones pública y/o privada, o de la Sociedad Civil no Organizada que forman parte del ámbito jurisdiccional, radicar en el Distrito de Los Olivos con un mínimo de residencia de dos (02) años. Asimismo, no haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 9°.- Es derecho de todos los agente participantes del proceso, elegir y ser elegidos, como principio del control democrático y de participación con las disposiciones legales del presente reglamento. Asimismo, la elección al presente proceso se realizará por zonas, y la elección del candidato ganador se realizará conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° del presente Reglamento.

Artículo 10°.- La sede del proceso electoral será en las instalaciones del Palacio de la Juventud, del Distrito de Los Olivos.

Artículo 11°.- La convocatoria está dada en la Ordenanza vigente 413-2015-CDLO.

Artículo 12°.- Son funciones del presidente del Comité Electoral

- a.- Presidir las reuniones del Comité Electoral.
- b.- Dirigir y aprobar los acuerdos del Comité Electoral.
- c.- Firmar los documentos inherentes al proceso conjuntamente con sus miembros.
- d.- Es responsable de la difusión e información del Proceso Electoral, por los medios publicitarios más convenientes.
- e.- Proclamar y juramentar al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo por Resultados 2016 electo, en presencia del Alcalde, Regidores, personeros del proceso electoral y del Equipo Técnico.

Artículo 13°.- Son funciones del Secretario:

- a.- Redactar las actas y documentos inherentes al Proceso eleccionario y conservar las mismas.
- b.- Firmar todos los documentos en forma conjunta con el presidente, vocal.
- c.- Recepcionar todos los documentos dirigidos al comité electoral y ponerlos a despacho.

Artículo 14°.- Son funciones del Vocal:

- a.- Representar al secretario o presidente en caso de ausencia o cualquier eventualidad.
- b.- Firmar todos los documentos en forma conjunta con el presidente y el secretario.
- c.- Asistir a todas las reuniones.

Artículo 15°.- El Comité Electoral cesa sus funciones una vez juramentado el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016.

TÍTULO IV

CANDIDATOS

Artículo 16°.- Los candidatos para el Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo 2016 por Resultados se presentarán al proceso electoral conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 17°.- Los candidatos representaran a la zona que pertenecen, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Comité Electoral. Asimismo, se les asignará un número en la cédula de votación.

Artículo 18°.- Cada candidato deberá contar con un respaldo de 15 firmas de agentes participantes de su Zona.

Artículo 19°.- El candidato que obtuviera la mayor cantidad de votos en su zona será ganador y formará parte del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo 2016.

Artículo 20°.- De producirse un empate entre los candidatos se definirá en primera instancia por el voto directo a mano alzada de los Agentes Participantes, y en segunda y última instancia se realizará por sorteo.

Artículo 21°.- Se acreditará un personero por cada candidato inscrito, siendo estos personeros Agentes Participantes registrados en el presente proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, los personeros acreditados ante el Comité Electoral son las únicas personas autorizadas a realizar las tachas y reclamos.

Artículo 22°.- Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Los candidatos deberán estar inscrito en el padrón de agentes participantes Titulares o Alternos del presente Presupuesto Participativo.
- b. Los candidatos al momento de inscribirse firmarán una declaración jurada, en donde indicarán no tener antecedentes penales.
- c. Residir en la jurisdicción como mínimo 02 años en donde se desarrolla el proceso de presupuesto participativo y, asimismo, pertenecer a una organización social, de instituciones pública y/o privada, o de la Sociedad Civil no Organizada que forman parte del ámbito jurisdiccional.

Artículo 23°.- Restricciones a la inscripción de Candidatos:

- a. No podrán ser candidatos quienes hayan sido miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD
- b. No podrán ser candidatos quienes hayan sido miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo en los últimos Cuatro (04) años.

TÍTULO V

DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y DE LOS ELECTORES

Artículo 24°.- La instalación de las mesas se iniciará el día 16 de setiembre de 2015, a partir de las 16:00 horas. Y el acto de sufragio empezará a las 17:00 horas y se cerrará a las 19:30 horas.

Artículo 25°.- La relación de candidatos y padrón de electores se exhibirán en un lugar visible de la Municipalidad de Los Olivos y del centro de votación: En la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y en la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, ubicados en el 4to piso, 3er piso y 2do piso, respectivamente, de la Municipalidad de Los Olivos.

Artículo 26°.- El sorteo de los miembros de mesa será el día 14 de setiembre de 2015, a las 18:00 horas, en las instalaciones del Gerencia de Participación Vecinal

Artículo 27°.- Se instalarán 8 mesas de sufragio integrado por 01 miembros de mesa, cuyo miembro será sorteado entre todos los agentes participantes Titular o Alterno, además se contará con la participación de personeros de los candidatos inscritos. Asimismo, estarán los miembros del Comité Electoral quienes fiscalizaran el proceso.

Artículo 28°.- Son funciones de los miembros de mesa:

- a. Estar una hora antes del inicio de las elecciones.
- b. Instalar las mesas y cámaras de sufragio.
- c. Realizar el escrutinio conjuntamente con el Comité Electoral en presencia de los personeros.

Artículo 29°.- Solo podrá ejercer su derecho a voto el Agente Participante Titular, de ser el caso, si no está presente el Titular, podrá ejercer su derecho a voto el Agente Participante Alterno.

Artículo 30°.- Cada elector se presentará portando su DNI y credencial y luego de la verificación en el padrón electoral, recibirá una cédula de votación, después, se dirigirá a la cámara secreta a emitir su voto colocando la cédula en el ánfora.

Artículo 31°.- Luego de emitido el voto, el agente participante firmara el padrón electoral y colocará su respectiva huella digital.

Artículo 32°.- Los Agentes Participantes que se presenten en estado etílico y/o fomenten cualquier tipo de desorden no podrán participar en este proceso electoral.

Artículo 33°.- Terminando el sufragio se procederá al conteo de votos y a la proclamación y juramentación de los candidatos ganadores en acto público con la presencia del Alcalde, Regidores, Autoridades e invitados especiales a las 21:30 horas del 16 de setiembre de 2015.

Artículo 34°.- El acto de sufragio es obligatorio para todos los representantes de Organizaciones Sociales, Instituciones Públicas o Privadas y de los representantes de la Sociedad Civil no organizada, pudiendo ejercer su derecho a voto los Agentes Participantes, conforme a lo establecido en el Artículo 29° del presente Reglamento. En caso de inasistencia se sancionará con la pérdida de 03 puntos menos al momento de calificación de su iniciativa de proyecto.

TÍTULO VI

DE LOS VOTOS

Artículo 35°.- Los electores recibirán una cédula debidamente firmada por el presidente de mesa.

Artículo 36°.- Son votos válidos los que son marcados dentro del recuadro con una cruz o un aspa.

Artículo 37°.- Son votos nulos que son marcados con símbolos diferentes a la cruz o al aspa o están fuera del recuadro.

Artículo 38°.- Son votos blancos los que no llevan ninguna marca.

Artículo 39°.- CRONOGRAMA

1. Jueves 27 de agosto de 2015, a las 21:00 horas, se aprobará el Reglamento Electoral en las Instalaciones del Palacio de la Juventud.
2. 28 de agosto de 2015, hasta el 07 de setiembre de 2015, se realizará la Inscripción de Candidatos. Horarios: 10:00 a 17:00 horas (4to Piso Municipalidad de Los Olivos)
3. 08 de setiembre de 2015, Publicación de Candidatos inscritos. Horario: 10:00 a 14:00 horas.
4. 09 de setiembre de 2015, Tachas e Impugnaciones. Horario: 10:00 a 14:00 horas.
5. 10 de setiembre de 2015, Publicación de Tachas e Impugnaciones. Horario: 8:00 horas.
6. 11 de setiembre de 2015, Resolución de tachas e Impugnaciones. Horario: 10:00 horas.
7. 14 de setiembre de 2015, Publicación de Lista Hábiles. Horario: 12:00 horas.
8. Elecciones el día 16 de setiembre de 2015, desde las 17:00 horas, hasta las 19:30 Horas, en las Instalaciones del Palacio de la Juventud.
9. Proclamación y juramentación de los candidatos elegidos: el 16 de setiembre, a 20:30 Horas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40°.- El Comité en coordinación con el Concejo Distrital de la Municipalidad distrital de Los Olivos entregará un certificado a todos los agentes participantes en el proceso electoral. Además, de gestionar el reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo por Resultados-Año Fiscal 2016, en las instancias que correspondan.

Artículo 41°.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral.

Reglamento Electoral aprobado por mayoría de los Agentes Participantes del Distrito de Los Olivos, reunidos en las Instalaciones del Palacio de la Juventud.